

Art. 5.º En concordancia con las enseñanzas desarrolladas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ordenanza Postal, se expedirán títulos, certificados y diplomas.

Art. 6.º El Instituto estará regido por un Consejo Rector, un Director, un Director adjunto y un Secretario.

Art. 7.º 1. El Consejo Rector estará formado por el Director general de Corres y Telecomunicación, como Presidente; el Secretario general de Correos y Telecomunicación, como Vicepresidente; y como Vocales, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, el Subdirector general de Correos, el Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, el Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación, el Inspector general de Correos, el Subdirector general de Administración Económica y el Director del Instituto de Estudios Postales.

2. Como Secretario del Consejo Rector actuará el del Instituto.

Art. 8.º Corresponde al Consejo Rector:

- a) Señalar las directrices generales de actuación del Instituto.
- b) La alta inspección y dirección del mismo.
- c) Supervisar la gestión económico-administrativa.
- d) Aprobar las normas de régimen interno de desarrollo de las actividades que le están encomendadas.
- e) Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios para el mejoramiento del Instituto en sus diversos aspectos.

Art. 9.º El funcionamiento del Consejo Rector se ajustará a lo que establece para los Organos colegiados el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 10. El Director del Instituto será nombrado libremente por el Ministro de la Gobernación, entre funcionarios de carrera, de acuerdo con las previsiones de las plantillas orgánicas del Departamento.

Le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que rijan la Institución y los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, así como someter a la aprobación del mismo el plan anual de trabajo y la Memoria de cada año académico.
- b) Ostentar por delegación del Presidente la representación del Centro en su relación con los Organismos oficiales y privados.
- c) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar las actividades del Instituto y dictar las normas precisas para el buen funcionamiento del mismo.
- d) Proponer al Consejo Rector la aprobación de los programas de las distintas pruebas y cursos que el Instituto organice.
- e) Proponer, de acuerdo con la Subdirección General de Personal, la Presidencia y Vocales que han de integrar los Tribunales calificadores de las pruebas y cursos realizados en el Instituto.
- f) Cuantas atribuciones le correspondan, dentro del ordenamiento vigente, para el cumplimiento de los fines asignados al Instituto.

Art. 11. El Director adjunto será designado por el Director general de Correos y Telecomunicación, entre los funcionarios de carrera, de acuerdo con las previsiones de las plantillas orgánicas. Asistirá al Director en sus funciones y ejercerá todas las que expresamente se le deleguen, sustituyéndole en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 12. El Secretario será nombrado por el Director general de Correos y Telecomunicación, entre funcionarios de carrera, de acuerdo con las previsiones de las plantillas orgánicas, con las funciones de documentación y trámite propias del cargo, así como las que por delegación se le asignen.

Art. 13. 1. La Junta asesora será un órgano colegiado de actuación permanente, encargada de preparar la programación de las actividades del Instituto, tanto en lo que se refiere a las materias de estudio e investigación, como en lo relativo a la organización y control de las tareas de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.

2. Presidida por el Director del Instituto, estará constituida por el Director adjunto y los Jefes de las Secciones de Enseñanza, Estudios e Investigación y Documentación y Publicaciones, actuando como Secretario el del Instituto. También podrán asistir a la Junta, a requerimiento de la misma o de su Presidente, aquellos funcionarios o profesores del Instituto que estén especializados en el asunto o en la materia de que se vaya a tratar.

Art. 14. Para realizar la competencia atribuida al Instituto en el artículo 2.º, se estructura en las siguientes unidades especializadas.

- a) Sección de Enseñanza.
- b) Sección de Estudios e Investigación.
- c) Sección de Documentación y Publicaciones.

Art. 15. 1. Para el cumplimiento de sus funciones docentes, el Instituto contará con los profesores que sean necesarios de acuerdo con las previsiones de las plantillas orgánicas.

2. Corresponde a los profesores desarrollar las tareas docentes, de investigación y de participación en la selección de los funcionarios, tomando parte en los Tribunales correspondientes. El Director podrá encargarles su colaboración en otras tareas propias de las actividades del Instituto.

3. Los profesores podrán ser de las siguientes clases:

- Honorarios.
- Extraordinarios.
- Titulares, y
- Auxiliares.

4. Los profesores honorarios serán nombrados entre aquellos profesores españoles y extranjeros, de reconocido prestigio, que hayan contribuido al desarrollo de las actividades del Centro.

5. Los profesores extraordinarios serán designados por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección del Instituto, en virtud de sus sobresalientes y reconocidos méritos para tareas concretas y por tiempo limitado.

6. Los profesores titulares serán designados en la forma que el Consejo Rector acuerde, de conformidad con las normas vigentes sobre selección de personal y provisión de destinos, y constituyen el personal docente de carácter permanente.

7. Los profesores auxiliares, designados en la forma que el Consejo Rector acuerde, sustituirán a los titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Serán los encargados de dirigir las clases prácticas y desempeñarán además cuantas funciones relativas a la enseñanza les encomienden los profesores titulares.

Art. 16. La intervención del Instituto en las pruebas selectivas y en los cursos previstos en el artículo 3.º, la trascendencia de sus acuerdos en el ejercicio de la función docente y las relaciones con la Subdirección General de Personal del Centro Directivo del Correo, serán determinadas en su tiempo y forma por acuerdos del Consejo Rector, que serán hechos públicos cuando su naturaleza así lo requiera.

Art. 17. En los grandes Centros postales, donde la concentración de funcionarios sea importante, el Instituto podrá organizar, con carácter transitorio o permanente, unidades de capacitación encargadas de impartir enseñanzas o realizar prácticas de los servicios de una especialidad concreta o que afecten a una área geográfica determinada, a las que se facilitarán los elementos personales y materiales que sean necesarios para el desarrollo de su misión.

DISPOSICION TRANSITORIA

En la fase de organización del Instituto, el Consejo Rector podrá efectuar nombramientos con carácter provisional de profesores titulares, entre profesionales del Correo de reconocido prestigio, los cuales cesarán al efectuarse los nombramientos definitivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6429

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas por la que se aclara la clave para identificación de fabricación de conservas vegetales.

Visto el escrito del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas de 22 de febrero último, en el que se solicita aclaración en torno a los troqueles que deben utilizarse en este año

para distinguir las fabricaciones de conservas vegetales, debido a una defectuosa interpretación de las Ordenes ministeriales de 15 de julio de 1968 y 22 de septiembre de 1973, considerando:

1.º Que efectivamente se ha producido una interpretación defectuosa de las Ordenes ministeriales antes citadas, por parte de los fabricantes de conservas vegetales, en cuanto a la utilización de la clave distintiva anual de su producción.

2.º Que algunas fábricas de conservas y metalgráficas poseen «stocks» de envases no utilizados y ya troquelados, lo que unido a ciertas dificultades de abastecimiento de hojalata recomienda su aprovechamiento.

3.º Que resulta muy útil coordinar los troqueles entre los distintos tipos de fabricación de conservas y que, mediante Resolución de 12 de febrero de 1975, esta Dirección General indicó al Sindicato Nacional de la Pesca que el troquel indicativo de

clave para identificación de fabricación de la producción de conservas de pescado era la letra «P».

Esta Dirección General, conforme a la disposición adicional segunda de la Orden de 15 de julio de 1968 y el artículo 4.º de la Orden de 22 de septiembre de 1973, ha resuelto lo siguiente:

1.º El troquel de identificación de la fecha de las conservas vegetales fabricadas durante el presente año será la letra «P».

2.º No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán utilizarse envases existentes en almacén de fábrica de conservas o metalgráficas, que hubieran sido ya troquelados con la letra «O».

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—El Director general, Jaime Lamo de Espinosa.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6430 *ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se nombra al Teniente Coronel de Infantería, E. A., don Enrique Ballenilla Fajardo, Jefe de Política Interior del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente Coronel de Infantería, E. A., Diplomado de Estado Mayor, don Enrique Ballenilla Fajardo,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarle Jefe de Política Interior del Gobierno General de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

6431 *ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se nombra por concurso al Auxiliar de Justicia Municipal, doña María Ferrer López para cubrir vacante de su Cuerpo en el Juzgado Comarcal de Villa Cisneros (Sahara).*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre último para la provisión de la plaza de Auxiliar de Justicia Municipal, vacante en el Juzgado Comarcal de Villa Cisneros (Sahara),

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al funcionario del expresado Cuerpo doña María Ferrer López, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

6432

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se nombra a don Jalihenna-Sidi Emhamed Mohamed Adjunto del Ingeniero Jefe del Servicio Territorial de Minería e Industria de la Administración Especial de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Jalihenna Sidi Emhamed Mohamed,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarle, con efectividad del día 1 de enero próximo pasado, Adjunto del Ingeniero Jefe del Servicio Territorial de Minería e Industria de la Administración Especial de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

— CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6433

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la publicación del Escalafón de Directores de Bandas de Música Civiles de segunda categoría, totalizado al 31 de diciembre de 1974.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del Escalafón de Directores de Bandas de Música Civiles de segunda categoría, totalizado al 31 de diciembre de 1974.

Los interesados podrán presentar, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación, las reclamaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con el artículo 18, número 2, del citado Reglamento.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambroña.